

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., marzo 25 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00447-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por los extremos procesales en el escrito allegado mediante comunicación electrónica del 13 de enero de 2021, de conformidad con lo normado en el art. 312 del C.G.P, se

Resuelve

1. Aprobar la **TRANSACCIÓN** celebrada por las partes.
2. Declarar **terminado** el proceso instaurado por de **Credivalores – Crediservicios S.A.** contra **Yamile Gutiérrez Rueda**, por **Transacción**.
3. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la parte demandada, dejando las anotaciones del caso. Con tal fin, se quiere a la parte actora para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte el título valor base de recaudo, en original. Por secretaría, comuníquese lo aquí decidido al extremo demandante, programando cita para la comparecencia presencial a las instalaciones del despacho.
4. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e1ff90bbd45066ef8882b9c63e2398baf8d005ddf88a3d0dba9665fcd33c417

Documento generado en 25/03/2021 07:01:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**